



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3115 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 14 JUL. 2017

RES. EX. Nº 2314

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 140/2017, de fecha 11 de julio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta Nº 1838 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el señalado artículo 50 A dispone que la referida nómina se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

Que el Departamento de Pesquerías ha recomendado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, modificar la citada nómina en los términos que indica.

RESUELVO:

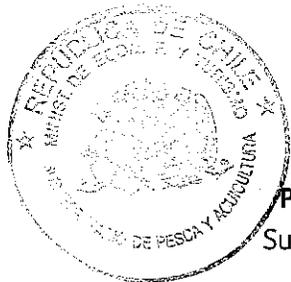
1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

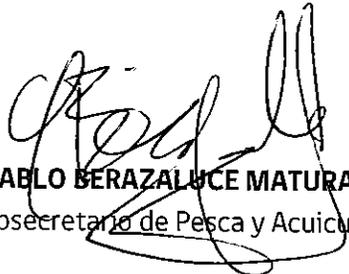
- a) En el numeral 1º, "PARTE PRIMERA": eliminar la categoría armador artesanal para la pesquería de "JAIBA MARMOLA" en la XII Región con el aparejo de pesca "TRAMPA".

2.- Lo dispuesto en el numeral 1º anterior entrará en vigencia en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1838 de 2017, de esta Subsecretaría, sólo en lo relativo a lo dispuesto en el numeral 1º, letra a) y letra b), inciso 1º, en lo relativo a las pesquerías de Jaiba Marmola y Centolla, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

